



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 902 /12 Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 81 de fecha 09 de noviembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-357, mediante CITE DESPACHO N° 01415/12 de fecha 07 de noviembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 07 de noviembre de 2012, a horas 17:52, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 299/2012 del proyecto "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE) RESOLUCIÓN ANPE N° 388/11** de fecha 04 de septiembre del 2012, a (fojas 230) el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Lic. José Antonio Taboada Castellón, **RESUELVE** en su art. 1° **DECLARAR DESIERTA** el objeto registrado en la presente Resolución, conforme establece el Artículo 27 inc. a) del D.S. 0181, por recomendación del informe descalificación **NO SE REGISTRO NINGÚN PROPONENTE**, en su art. 3° **AUTORIZAR** el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria, conforme se verifica en FORM 200 a (fojas 236).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA", remitida por el SUB ALCALDE D-7 G.A.M.S. Sr. Esteban Vargas Miranda, a (fojas 234), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, solicitud aceptada por mencionada autoridad mediante, **RESOLUCIÓN RPA - ANPE N° 63/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 17 de septiembre de 2012, en el que **RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, a (fojas 235).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-328308-2-1**, Código Interno N° 216/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de seriedad de propuesta a (fojas 363 y 364), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija)... 17 de septiembre de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija)27 de septiembre de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija)27 de septiembre de 2012
- Adjudicación (fecha máxima)04 de octubre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima)12 de noviembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima)12 de noviembre de 2012

Que, el proyecto "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA", cuenta con Certificación Presupuestaria mediante **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 083), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 10105 de fecha 19 de julio de 2012, con Código SISIN A019065400000, Categoría Programática 17 0768 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, con un total autorizado de Bs. 250.000,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con Cite RPC Comisiones N° 351/12, de fecha 13 de septiembre de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 205):



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- ADMINISTRATIVO: Téc. Gabriel Aguilar A. (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia Mogro (Sub Alcalde D-5)
- TÉCNICO: Ing. Jaime Martínez (Téc. D-7)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 27 de septiembre de 2012 a (fojas 366), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)**, de fecha 27 de septiembre de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 438 a 439), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 472/12** de fecha 04 de octubre de 2012 a (fojas 448), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **JUAN VARGAS CANALES**, representante legal de **ESIVAR CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA**, para la ejecución de la Obra **“REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA”**, por un monto de **Bs. 235.518,74 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO con 74/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 59 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e). 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 299/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 272 a 286)
- Planos Constructivos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización..... (fs. 305 a 333)
- Certificación de uso de suelo..... (fs. 337)
- Certificación Presupuestaria..... (fs. 334)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto..... (fs. 343 a 347)
- Solicitud Inicio de proceso de Contratación **“REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA”**..... (fs. 234)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación..... (fs. 235)
- Confirmación de publicación en SICOES..... (fs. 365)
- Documento Base de Contratación..... (fs. 233 a 362)
- Designación de la Comisión de Calificación..... (fs. 367 A)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas..... (fs. 366)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 367 a 428)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 429 a 437)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación..... (fs. 438 a 439)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 448)
- Número de Identificación Tributaria..... (fs. 453)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo..... (fs. 456)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 455)
- Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta..... (fs. 367)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato..... (fs. 457 a 462)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de anticipo para Entidades Públicas..... (fs. 463 a 469)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 299/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

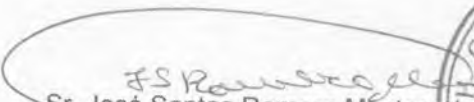
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 902/12


Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. JUAN VARGAS CANALES, representante legal de **ESIVAR CONSTRUCCION Y CONSULTORIA**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA**", por un monto de **Bs. 235.518,74 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO con 74/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 59 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Su alcaldía D-7.
- Art.3°** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE PASARELA IMILLA HUAÑUSCA**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, previa firma de contrato corrija el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FORM 100, publicado en el SICOES, referente al punto 9 Entrega definitiva (fecha máxima) 12/11/12 a (fojas 363), por no ser coherente con el plazo que estipula el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 49 parágrafo III, del D.S. N° 0181.
- Art.7°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.10°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.11°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Móstacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL